

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021). La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 310
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular con título prendario
Demandante: ASOCIACION COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS – ACINPRO
Demandado: JUAN FEDERICO ARBOLEDA FRANCO
Radicación: 760014003008201800275

En atención a los memoriales que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

1. Agregar a los autos el memorial allegado por la **Secretaria de Movilidad de la Alcaldía de Santiago de Cali**, en el cual se manifestó el traslado a la Subsecretaría de Servicios de Movilidad Distrital con Orfeo No. 202041520100053564 del 6 de octubre del 2020 y a la Secretaría de Seguridad y Justicia a través del Orfeo No. 202041520100053574 en la misma calenda, la solicitud de aprehensión y secuestro del vehículo de placas LJY26E, esto con el fin de resolver y tramitar la orden judicial en mención. Así como también, se pone en conocimiento el memorial en el cual se da la aceptación del secuestro designado para la diligencia correspondiente.

Lo anterior, para que obre, conste y sea del conocimiento de la parte interesada.

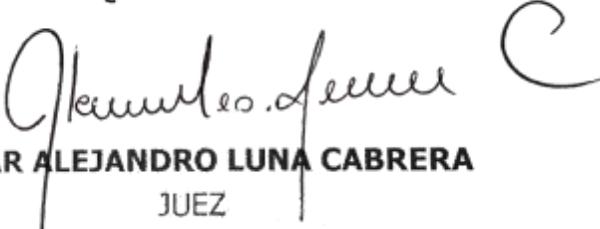
Los memoriales enunciados, podrán ser consultados en los siguientes vínculos:

1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW66E379X95ImIXO88EJRvEB7oeN2TgENMPvi5G4vH5_cA?e=7G9RYS

2. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWsmzpzDtv1KslKooARM_lwB6bXTDU8Swgpx1TWhc3pGOg?e=Zu8xsq

S.B.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **034**
Fecha: **MAR.17.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d05504bd79931b6ae5d2d07cdc4b6b5844d782c0c152e71e20a474851ae5d70c

Documento generado en 16/03/2021 04:05:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>